

RESOLUCIÓN Nro. ICCA-DE-07-2019
EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE CINE Y CREACIÓN
AUDIOVISUAL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 22, expresa: *"Las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría";*

Que, el mismo cuerpo legal, en su artículo 23, señala: *"Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales.";*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, establece: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*

Que, de acuerdo a establecido en el artículo 377 de la Constitución de la República del Ecuador, *"El Sistema Nacional de Cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.";*

Que, son responsabilidades del Estado, de acuerdo al artículo 380 de la norma suprema: *"1. Velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador. (...) 3. Asegurar que los circuitos de distribución, exhibición pública y difusión masiva no condicionen ni restrinjan la*

independencia de los creadores, ni el acceso del público a la creación cultural y artística nacional independiente.";

Que, la Ley Orgánica de Cultura promulgada en el Registro Oficial No. 913 de 30 de diciembre de 2016, dispone la transformación institucional del Consejo Nacional de Cinematografía a Instituto de Cine y Creación Audiovisual, para lo cual, su Disposición Transitoria Décima Cuarta, otorgó el plazo de 120 días;

Que, de acuerdo con el artículo 132 de la norma invocada, el Instituto de Cine y Creación Audiovisual es la entidad pública encargada del desarrollo del cine y la creación audiovisual, con personería jurídica propia y competencia nacional, adscrita al ente rector de la Cultura y el Patrimonio, con capacidad de gestión financiera y administrativa, siendo una de sus finalidades *"(...) fomentar la creación y la producción cinematográfica y audiovisual nacional independiente, diversa y de calidad, así como la promoción y difusión nacional e internacional del cine y audiovisual ecuatoriano(...)"*;

Que, una de las atribuciones del Instituto de Cine y Creación Audiovisual que contempla el artículo 134 de la Ley Orgánica de Cultura, es: *"(...) d) Impulsar la Red de Espacios Audiovisuales como un instrumento de fomento al uso de la infraestructura cultural por parte de los gestores cinematográficos y audiovisuales, y al acceso de los ciudadanos a una programación cinematográfica diversa y de calidad"*;

Que, la Ley Orgánica de Cultura establece en su artículo 115, lo siguiente: *"El espacio público y la infraestructura cultural de las entidades del Sistema Nacional de Cultura deberán ser usados para el fortalecimiento del tejido cultural y la dinamización de los procesos de investigación, experimentación artística e innovación en la cultura; y la creación, producción, circulación y puesta en valor de las obras, bienes y servicios artísticos y culturales."*;

Que, la disposición legal invocada en el considerando anterior contempla en su literal b) la creación de la Red de Espacios Audiovisuales, implementado por el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, que estará integrada por: *"(...) cines, auditorios, salas de proyección, salas de uso múltiple, entre otros espacios convencionales y no convencionales, ya sea que se encuentren administrados por el Gobierno Nacional, los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial, las universidades y las comunidades y personas naturales o jurídicas que voluntariamente quieran ser parte de la Red."*;

Que, el artículo 91 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura, con respecto a la Red de Espacios Audiovisuales preceptúa: *"La Red de Espacios Audiovisuales (REA) es un instrumento de fomento del uso y la optimización de la infraestructura, de los recursos y servicios culturales para desarrollar la producción cinematográfica y audiovisual mediante la ampliación del acceso de los ciudadanos a una programación de cine y creación audiovisual nacional, independiente, diversa y de calidad; así como la formación de públicos críticos."*

El ICCA realizará el plan de implementación de la REE y se encargará del seguimiento y evaluación de la articulación entre las agrupaciones, asociaciones y demás colectivos audiovisuales y las entidades del Sistema Nacional de Cultura, que dispone de infraestructura de espacios audiovisuales, ésta articulación se hará a través de los instrumentos legales, correspondientes como convenios de uso, comodato y otros".

Que, El artículo 92, de la norma ibídem con respecto al proceso de integración de la REA determina que: *"La REA estará integrada por cines, auditorios, salas de proyección, salas de uso múltiple, entre otros espacios convencionales y no convencionales, ya sean administrados por el Gobierno Nacional o los Gobiernos Autónomos Descentralizados o de Régimen Especial, universidades, comunidades y personas naturales o jurídicas que voluntariamente quieran integrarse. El ICCA será el articulador de la red y establecerá la normativa Técnica para su funcionamiento".*

Que, Mediante memorando Nro. ICCA-DDCA-2019-0063-M del 03 de abril del 2019, el Director de Difusión Cinematográfico y Audiovisual, Mauricio Cadena, emite al Coordinador General Técnico la solicitud de aprobación del reglamento de la REA por parte del Director Ejecutivo del ICCA,

Que, Mediante memorando Nro. ICCA-CGT-2019-0043-M del 04 de abril del 2019, el Coordinador General Técnico, Mario Vera Llor, solicita al Director Ejecutivo apruebe y autorice el Reglamento para la implementación y articulación de la REA.

Que, Mediante sumilla inserta de fecha 09 de abril del 2019, el Director Ejecutivo, Jan Vandierendonck aprueba el Reglamento para la implementación y articulación de la Rea, y autoriza a la Dirección de Asesoría Jurídica la emisión de la respectiva resolución.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Cultura, su Reglamento.

RESUELVE:

Expedir el "REGLAMENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ARTICULACIÓN DE LA RED DE ESPACIOS AUDIOVISUALES Y CERTIFICACIÓN DE USUARIOS DEL BANCO DE CONTENIDOS"

Artículo único.- Aprobar el Reglamento para la implementación y articulación de la Red de Espacios Audiovisuales y Certificación de Usuarios Del Banco de Contenidos, de acuerdo al documento anexo que forma parte integral de esta Resolución.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- De la Ejecución de la presente Resolución, encárguese a la Dirección de Difusión Cinematográfica y Audiovisual del Instituto de Cine y Creación Audiovisual.

SEGUNDA.- Esta Resolución entrará en vigencia desde el momento de su aprobación con la suscripción de la misma, por lo que será de ejecución inmediata, sin perjuicio de la publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los nueve días del mes de abril de 2019.



Jan Vandierendonck
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO DE CINE Y CREACIÓN Y AUDIOVISUAL

REGLAMENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ARTICULACIÓN DE LA RED DE ESPACIOS
AUDIOVISUALES Y CERTIFICACIÓN DE USUARIOS DEL BANCO DE CONTENIDOS

TÍTULO I
DE LA RED DE ESPACIOS AUDIOVISUALES
Capítulo I
Disposiciones Generales

Sección Primera
Objeto, Ámbito de Aplicación y Definiciones

Art. 1.- Acceso y uso del Espacio Público y de la Infraestructura Cultural.- El espacio público y la infraestructura cultural de las entidades del Sistema Nacional de Cultura deberán ser usados para el fortalecimiento del tejido cultural y la dinamización de los procesos de investigación, experimentación artística e innovación en cultura; y la creación, producción, circulación y puesta en valor de las obras, bienes y servicios artísticos y culturales.

Se autorizará el uso y aprovechamiento de dicha infraestructura para la realización de actividades culturales tarifadas, en apego a las disposiciones dictadas por el ente rector de la cultura.

Art. 2.- Conformación.- La Red de Espacios Audiovisuales está integrada por cines, auditorios, salas de proyección, salas de uso múltiple, entre otros espacios convencionales y no convencionales, ya sea que se encuentren administrados por el Gobierno Nacional, los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial, las universidades, y las comunidades y personas naturales o jurídicas que voluntariamente quieran ser parte de la Red, incorporando a lo público, lo privado y lo asociativo.

Aquellas instalaciones que sean aptas y funcionales para ser ocupadas por proyectos de diversificación de la programación cinematográfica, y que estén administradas por entidades públicas que tengan competencias en el ámbito cultural, deberán ser destinadas a recibir a emprendimientos de difusión y exhibición cinematográfica cultural, que le den uso permanente al espacio en acuerdo con la entidad administradora del mismo.

Art. 3.- Objeto.- El presente reglamento tiene por objeto establecer los lineamientos generales de funcionamiento y articulación de la Red de Espacios Audiovisuales (REA) del Instituto de Cine y Creación Audiovisual (ICCA) tanto para los integrantes detallados en el artículo 2; así como para el registro y calificación de gestores culturales como usuarios de la Red de Espacios Audiovisuales y del Banco de Contenidos del ICCA.

Art. 4.- Ámbito de aplicación.- Las disposiciones de este Reglamento son de obligatorio cumplimiento para los miembros de la Red de Espacios en el ámbito de su conformación, y para los gestores culturales que obtengan la certificación de usuarios del Banco de Contenidos del ICCA.

Art. 5.- Definiciones.- Para efectos de aplicación del presente reglamento se establece el siguiente glosario de términos:

Acta de uso.- Instrumento jurídico a través del cual el ICCA certifica a un usuario del Banco de Contenidos, esta acta será suscrita entre el beneficiario y el Director de Difusión Cinematográfica y Audiovisual del ICCA.

Banco de Contenidos del ICCA.- Archivo fílmico constituido por licencias de obras cinematográficas y audiovisuales, adquiridas por el ICCA de manera no exclusiva y sin fines comerciales cuyo préstamo está supeditado al cumplimiento obligatorio de las normas establecidas en este reglamento.

Certificado de usuario.- Documento emitido por el ICCA que acredita la condición de usuario del Banco de Contenidos.

Certificado de membresía.- Documento emitido por el ICCA que acredita la integración como miembro activo de la REA.

Convenio.- Instrumento jurídico a través del cual el ICCA integra un miembro a la Red de Espacios Audiovisuales; este convenio será suscrito entre el beneficiario y el Director de Difusión Cinematográfica y Audiovisual del ICCA.

Curaduría.- Obras cinematográficas y audiovisuales programadas bajo una misma línea editorial específica, acorde a los intereses de la exhibición.

Derechos Morales.- Son aquellos derechos que dan la facultad al autor de reivindicar la paternidad sobre su obra.

Derechos Patrimoniales.- Son derechos de explotación y se refieren a las ganancias y explotación económica de una obra.

Festival.- Exhibición competitiva de obras cinematográficas y audiovisuales que puede contar con actividades paralelas de difusión, reflexión y formación.

Gestor Cultural.- Persona natural o jurídica que motivada por la inquietud e interés en la cultura que, independientemente al área de su formación, opta por dedicarse a promover, incentivar, diseñar y realizar proyectos culturales desde cualquier ámbito.

Miembros de la REA.- Cines, auditorios, salas de proyección, salas de uso múltiple, entre otros espacios convencionales y no convencionales, administrados por personas naturales o jurídicas que por mandato de ley o voluntariamente deciden ser parte de la Red.

Red de Espacios Audiovisuales (REA).- La Red de Espacios Audiovisuales (REA) es un instrumento de fomento del uso y la optimización de la infraestructura, de los recursos y servicios culturales para desarrollar la producción cinematográfica y audiovisual mediante la ampliación del acceso de los ciudadanos a una programación de cine y creación audiovisual nacional, independiente, diversa y de calidad; así como la formación de públicos críticos.

Retroalimentación.- Recopilación de datos, resultados obtenidos y registro fotográfico de las actividades, que le permitan al ICCA de dar seguimiento al cumplimiento de las establecidas en este documento y levantar datos del sector que permitan el diseño e implementación de políticas públicas y optimización de sus servicios.

RUAC.- Registro Único de Artistas y Gestores Culturales, emitido por el ente rector de Cultura y Patrimonio.

Usuario del banco de contenidos.- Gestor cultural certificado por el ICCA para acceder al Banco de Contenidos del ICCA, quien no cuenta con un espacio físico propio para la exhibición de obras cinematográficas y audiovisuales.

Taquilla.- Es la recaudación obtenida por la exhibición de una película. Los espacios de exhibición miembros de la REA no podrán cobrar por la proyección de las películas del Banco de Contenidos del ICCA, a menos que cuenten con una autorización emitida por los dueños de los derechos. Sin embargo, la recaudación de valores por actividades paralelas o complementarias que se desarrollen antes o después de la exhibición está permitida, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos que establezca la ley.

Sección Segunda

Capítulo I

Naturaleza y fines

Art. 6.- Naturaleza.- La Red de Espacios Audiovisuales es un instrumento de fomento al uso de la infraestructura cultural por parte de los gestores cinematográficos y audiovisuales.

Art. 7.- Fines.- La Red de Espacios Audiovisuales busca fomentar la formación de públicos críticos y analíticos, a través de la difusión de obras cinematográficas y audiovisuales, en espacios alternativos fuera del circuito comercial, para garantizar el acceso de la ciudadanía a contenidos diversos y de calidad.

Capítulo II

De los beneficios, obligaciones, prohibiciones y exclusiones

Art. 8.- Beneficios.- La implementación de la Red de Espacios Audiovisuales es un proceso continuo y en crecimiento que implica el desarrollo de metodologías y herramientas que le permitan cumplir con la naturaleza y fines planteados para la red. Entre los beneficios que se encuentran a disposición de los miembros de la REA y los Usuarios del Banco de Contenidos se cuentan los siguientes:

- a) Acceso al Banco de Contenidos del ICCA
- b) Acceso a la base de datos de miembros activos de la REA, lo que le da al gestor cultural una perspectiva más amplia y concreta sobre sus posibles contrapartes para potenciales proyectos o propuestas de exhibición conjunta.
- c) Acceso a la base de datos de usuarios del Banco de Contenidos del ICCA.
- d) Acceso a muestras especiales o temáticas preparadas por el ICCA.
- e) Asesoría en programación, en el caso de requerir títulos específicos que traten un tema en particular.
- f) Acceso a las metodologías que desarrolle el ICCA.
- g) Talleres dirigidos a los gestores culturales que abarcarán temas diversos relacionados al desarrollo y al mejoramiento de la exhibición de contenidos en espacios alternativos.

h) Difusión de la programación, preparada por los miembros o usuarios, en los medios institucionales del ICCA, lo que permitirá incrementar el alcance de su convocatoria.

La adquisición de nuevas licencias para el Banco de Contenidos, así como los talleres para miembros y/o usuarios, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria de la institución.

Art. 9.- Obligaciones.- Los miembros de la Red de Espacios Audiovisuales y los usuarios del banco de contenidos del ICCA, están sujetos a cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Garantizar la calidad de la exhibición de las obras cinematográficas y audiovisuales a las que tienen acceso, considerando los siguientes parámetros mínimos:
 - Condiciones de luz que aseguren el correcto funcionamiento de los equipos de proyección o monitores, acorde a la hora de proyección.
 - Monitor, pantalla o superficie que se encuentre en óptimas condiciones para las proyecciones.
 - Equipo reproductor acorde al formato en el que se va a realizar la exhibición.
 - Equipo de sonido adecuado para el aforo del espacio.
 - Mobiliario apropiado para la comodidad y seguridad de los espectadores.
- b) Realizar la curaduría de su programación. En su defecto, pueden solicitar asesoría por parte del ICCA con un plazo mínimo de 20 días antes de la función.
- c) Solicitar las obras cinematográficas y audiovisuales del Banco de Contenidos del ICCA con un plazo mínimo de 15 días antes de cada función. En caso de préstamos de obras para espacios internacionales, la solicitud deberá realizarse con un plazo mínimo de 30 días antes de la función o evento.
- d) Colocar en sus materiales promocionales (físicos y/o digitales) el logo del ICCA, disponible en la página web de la institución, conforme al Manual de Aplicación de Logos del ICCA. Enviar el material promocional de las exhibiciones programadas a la Unidad de Comunicación del ICCA para su aprobación, con un plazo mínimo de 10 días de antelación a la función.
- e) Revisar la copia de exhibición y el correcto funcionamiento de la misma en los equipos a utilizarse. Para el reemplazo de una copia defectuosa, informar al ICCA con un plazo mínimo de 5 días.
- f) Retornar al ICCA la obra cinematográfica entregada, garantizando la integridad de la obra y los derechos de propiedad, con un plazo máximo de 3 días posterior a la función. En caso de préstamos de obras para espacios internacionales, la devolución deberá realizarse con un plazo máximo de 15 días posteriores a la función o evento.
- g) Entregar al ICCA datos de los resultados de la proyección en los formatos que la institución establezca, en un término máximo de 3 días posteriores a la función o evento.
- h) Enviar digitalmente fotografías de las exhibiciones a la Unidad de Comunicación del ICCA, con un plazo máximo de 5 días posteriores a la función.
- i) Informar si se decide cobrar un valor de taquilla para el ingreso a una proyección, en cuyo caso el ICCA únicamente proveerá la información de contacto del titular de la obra. El Gestor deberá tramitar la autorización, el

préstamo de las películas y negociará directamente los términos para la distribución de la taquilla con el titular de la obra.

- j) Respetar todos los tiempos estipulados anteriormente, como un condicionante para poder continuar accediendo al Banco de Contenidos.
- k) Cumplir con la normativa nacional y cantonal (ordenanzas) vigente en lo que respecta a seguridad en espectáculos públicos.

Contar con la acreditación de Miembro de la REA no exime ni garantiza la obtención de permisos otorgados por las autoridades competentes.

Art. 10.- Prohibiciones.- Los miembros de la Red de Espacios Audiovisuales y los usuarios del banco de contenidos del ICCA, están prohibidos de:

- a) Presentar las obras del Banco de Contenidos del ICCA, en un lugar y tiempo distinto al indicado en el formulario de solicitud.
- b) Realizar copias o almacenar digitalmente las obras cinematográficas del Banco de Contenidos del ICCA.
- c) Inscribir una obra del Banco de Contenidos del ICCA para su exhibición en un Festival, sin contar con la autorización expresa del titular de la obra.
- d) Cobrar por la exhibición de una obra del Banco de Contenidos del ICCA sin contar con la autorización expresa del titular de la obra.

Art. 11.- Exclusiones.- Los miembros de la Red de Espacios Audiovisuales y los usuarios del banco de contenidos del ICCA, serán excluidos en los siguientes casos:

- a) En el caso de que un miembro de la REA o usuario del Banco de Contenidos no cumpla con la obligación de entregar la retroalimentación sobre las funciones realizadas, el ICCA no procederá ninguna nueva solicitud hasta solventar la falta. De igual forma, de existir copias no devueltas al ICCA.
- b) En el caso de que un miembro de la REA o usuario del Banco de Contenidos viole las prohibiciones del convenio o la declaración de uso, el ICCA procederá a dar por terminada su membresía en la REA o removerá su certificación como usuario, sin que esto lo exima de cualquier sanción estipulada en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales establecidas en la normativa legal vigente.
- c) En el caso de que un miembro de la REA o usuario del Banco de Contenidos sea un espacio incorporado por mandato de ley y viole las prohibiciones del convenio o la declaración de uso, el ICCA procederá a notificar a las autoridades competentes sin que esto lo exima de cualquier sanción estipulada en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales establecidas en la normativa legal vigente.

Capítulo III Del ingreso

Art 12.- De los miembros.- Serán miembros de la Red de Espacios Audiovisuales, personas naturales o jurídicas que por mandato de ley o de manera voluntarias se adhieran a la misma, quienes en cumplimiento con los requisitos establecidos en el presente reglamento, adquirirán una corresponsabilidad en el reconocimiento de Derecho de autor, moral y patrimonial de las obras cinematográficas y audiovisuales del Banco de Contenidos del ICCA.

Art. 13.- Requisitos.- Para obtener el certificado de membresía, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación según sus características:

Por mandato de ley.

a) Los cines, auditorios, salas de proyección, salas de uso múltiple, entre otros espacios convencionales y no convencionales, ya sea que se encuentren administrados por el Gobierno Nacional, los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial, las universidades, y las comunidades, serán notificados de su adhesión con las obligaciones, responsabilidades y beneficios que adquieren al ser miembros de la REA.

Personas naturales o jurídicas que administren espacios y que voluntariamente quieran ser parte de la Red.

a) Para personas naturales:

1. Formulario de solicitud, disponible en el sitio web de la Institución.
2. Documento de respaldo que acredite la ubicación del espacio audiovisual, copia simple de pago de predio, convenio de uso, comodato, título de propiedad y otros.

b) Para personas jurídicas:

1. Formulario de solicitud, disponible en el sitio web de la Institución.
2. Registro Único de Contribuyentes (RUC)
3. Copia del instrumento legal, documento o norma jurídica que acredite la creación y existencia de la persona jurídica.
4. Copia del nombramiento del representante legal debidamente inscrito en el Registro Mercantil del cantón correspondiente; o en su defecto, el documento que acredite la representación legal de la persona jurídica.
5. Documento de respaldo que acredite la ubicación del espacio audiovisual, copia simple de pago de predio, convenio de uso, comodato, título de propiedad y otros.

Art. 14.- De la presentación.-La documentación solicitada, deberá ser suscrita con esferográfico de tinta azul y deberá ser entregada de forma física en las oficinas del Instituto de Cine y Creación Audiovisual.

Capítulo IV

Del Convenio de Adhesión a la Red de Espacios Audiovisuales

Sección Primera

Disposiciones Generales

Quito, Ecuador

Teléfono: +593 2 393 1250 / +593 2 393 1251 / +593 2 393 1253
Av. Amazonas N24-196 y Luis Cordero, Edificio Contempo, piso 9. Código Postal 170524

Art. 15.- **Obligatoriedad de la suscripción del convenio.**- Las personas naturales o jurídicas que administren espacios que voluntariamente quieran ser parte de la Red para ostentar la calidad de miembro deberán obligatoriamente suscribir el Convenio de adhesión a la red de espacios audiovisuales, celebrado entre el solicitante y el ICCA.

Art. 16.- **Cláusulas del convenio.**- El convenio será de adhesión y contendrá al menos las siguientes cláusulas:

- a. Intervinientes;
- b. Antecedentes;
- c. Objeto;
- d. Obligaciones de las partes;
- e. Metas, resultados y/o productos;
- f. Plazo;
- g. Causales de terminación del convenio;
- h. Disposiciones para el cierre y liquidación;
- i. Administración y seguimiento;
- j. Relaciones laborales
- k. Sanciones
- l. Cláusula de solución de controversias; y,
- m. Otras que se determine.

Sección segunda Del seguimiento y supervisión

Art. 17.- **Seguimiento, control y supervisión.**- El seguimiento y control de los convenios estará a cargo del administrador. La Dirección de Difusión Cinematográfica y Audiovisual será quien ejerza la supervisión.

Art. 18.- **Administrador de convenio.**- La Directora o Director de Difusión Cinematográfica y Audiovisual, designará a un funcionario de la institución en calidad de administrador del convenio, que será el responsable del seguimiento y control.

Art. 19.- **Obligaciones de supervisión.**- La Dirección de Difusión Cinematográfica y Audiovisual estará a cargo de la supervisión y tendrá las siguientes obligaciones:

1. Supervisar las actuaciones del administrador del convenio;
2. Adoptar las medidas oportunas a fin de precautelar los derechos morales y patrimoniales de los titulares de las obras audiovisuales y cinematográficas que conforman el Banco de Contenidos del ICCA.
3. Poner en conocimiento de la Dirección Ejecutiva y de las áreas competentes cualquier incumplimiento al convenio para los efectos legales que correspondan; y,
4. Las demás que de acuerdo con la naturaleza del Convenio se puedan establecer.

Sección Tercera Del cierre

Art. 20.- Solicitud para el cierre.- Para el cierre del convenio, el miembro de la REA informará a la Dirección Ejecutiva del ICCA su decisión de cesar su membresía en la REA, solicitando el cierre del convenio y adjuntará los documentos en los formatos provistos por la institución.

TITULO II DEL BANCO DE CONTENIDOS Capítulo I

Art. 21.- De la Finalidad.- Para la operación de la Red de Espacios Audiovisuales, el ICCA cuenta con un banco de contenidos que se constituye con licencias no exclusiva y sin fines comerciales de obras cinematográficas y audiovisuales.

Capítulo II Sección Primera De La Certificación como Usuario de Banco de Contenidos

Art. 22.- De los usuarios.- Serán usuarios del Banco de Contenidos, personas naturales o jurídicas públicas o privadas, quienes en cumplimiento con los requisitos establecidos en el presente reglamento se registren ante el ICCA y adquirieran una corresponsabilidad en el reconocimiento de Derecho de Autor, moral y patrimonial de las obras cinematográficas y audiovisuales, que forman parte del Banco de Contenidos del ICCA.

Art. 23.-Requisitos.- Para obtener el certificado de Usuario del Banco de Contenidos, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación.

a) Para personas naturales:

1. Formulario de solicitud, disponible en el sitio web de la Institución.
2. Comprobante del Registro Único de Artistas y Gestores Culturales (RUAC), se acepta captura de pantalla donde se refleje los datos del postulante.

b) Para personas jurídicas:

1. Formulario de solicitud, disponible en el sitio web de la Institución.
2. Copia del instrumento legal, documento o norma jurídica que acredite la creación y existencia de la persona jurídica.
3. Copia del nombramiento del representante legal debidamente inscrito en el Registro Mercantil del cantón correspondiente; o en su defecto, el documento que acredite la representación legal de la persona jurídica.
4. Registro Único de Contribuyentes (RUC).
5. Comprobante del Registro Único de Artistas y Gestores Culturales (RUAC) del Representante Legal, se acepta captura de pantalla donde se refleje los datos del mismo.

Art. 24.- De la presentación.- La documentación solicitada deberá ser entregada de forma física en las oficinas del Instituto de Cine y Creación Audiovisual adjuntando los formularios suscritos con esferográfico de tinta azul con la firma que consta en los documentos de identidad.

Capítulo III
Del Acta de Declaración De Uso
Sección primera
Disposiciones Generales

Art.25.- **Obligatoriedad de la suscripción del Acta de declaración de uso.**-Para ostentar la calidad de usuario del Banco de Contenidos, será obligatorio la suscripción del Acta de Declaración Uso, celebrada de manera bipartita entre el solicitante y el Director de Difusión Cinematográfica y Audiovisual.

Art. 26.- **Cláusulas del Acta.**- El acta de declaración de uso contendrá al menos las siguientes cláusulas:

- a. Comparecientes;
- b. Antecedentes;
- c. Objeto;
- d. Obligaciones de las partes;
- e. Metas, resultados y/o productos;
- f. Plazo;
- g. Causales de terminación del convenio;
- h. Disposiciones para el cierre y liquidación;
- i. Cláusula de solución de controversias; y,
- j. Otras que se determine.

Sección segunda
Del seguimiento, control y supervisión

Art. 27.- **Seguimiento, control y supervisión.**- El seguimiento y control de las actas de declaración de uso estará a cargo del responsable de la Dirección de Difusión Cinematográfica y Audiovisual o su delegado.

Art. 28.- **Obligaciones de supervisión.**- La Dirección de Difusión Cinematográfica y Audiovisual estará a cargo de la supervisión y tendrá las siguientes obligaciones:

1. Adoptar las medidas oportunas a fin de precautelar los derechos morales y patrimoniales de los titulares de las obras audiovisuales y cinematográficas que conforman el Banco de Contenidos del ICCA.
2. Poner en conocimiento de la Dirección Ejecutiva y de las áreas competentes cualquier incumplimiento al Acta de Declaración Uso para los efectos legales que correspondan; y,
3. Las demás que de acuerdo con la naturaleza del Acta de declaración de uso se puedan establecer.

Sección Tercera
Del cierre y terminación

Art. 29.- **Solicitud para el cierre.**- Para el cierre del acta de uso, el usuario informará a la Dirección de Difusión Cinematográfica y Audiovisual del ICCA, el cumplimiento de las

actividades vinculadas con el objeto³ del acta de declaración de uso, solicitando el cierre de la misma y adjuntará los documentos en los formatos provistos por la institución.

TÍTULO III

DEL PRÉSTAMO DE OBRAS CINEMATOGRAFICAS Y AUDIOVISUALES DEL BANCO DE CONTENIDOS DEL ICCA PARA MIEMBROS Y USUARIOS DE LA RED

Capítulo I

Art. 30.- Del préstamo.-Los miembros activos de la REA y los usuarios certificados del Banco de Contenidos del ICCA, serán los únicos facultados para solicitar el préstamo de obras cinematográficas y audiovisuales del Banco de Contenidos del ICCA, conforme lo determina el presente reglamento y las obligaciones adquiridas en el Convenio o el Acta de Declaración de Uso.

Art. 31.- Procedimiento.-Los solicitantes deberán enviar vía correo electrónico a la dirección: distribucionicca@gmail.com; el formulario de solicitud de préstamo de obras cinematográficas y audiovisuales, disponible en el sitio web de la institución.

Memorando Nro. ICCA-CGT-2019-0043-M

Quito, D.M., 04 de abril de 2019

PARA: Sr. Jan Vandierendonck
Director Ejecutivo

ASUNTO: Solicitud de aprobación y autorización para la emisión de la resolución del reglamento para la implementación y articulación del REA.

Estimado Director Ejecutivo:

En virtud al memorando Nro. ICCA-DDCA-2019-0063-M, en el que el Director de Difusión, Ing. Mauricio Cadena, informa que el reglamento para la implementación y articulación del REA ha sido trabajado entre Difusión y el área de Asesoría Jurídica y se encuentra listo para revisión, adjunto el documento con la finalidad de que sea revisado y aprobado por usted. Posteriormente solicito disponer y autorizar a la Dirección de Asesoría Jurídica expida el reglamento en mención a través de resolución.

Se adjunta el documento del reglamento con sus respectivos anexos.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Lcd. Mario Bolivar Vera Loor
COORDINADOR GENERAL TÉCNICO

Anexos:

- mulario_certificado_para_usuarios_del_banco_de_contenidos_personas_naturales_0187731001554390986.pdf
- ario_certificado_para_usuarios_del_banco_de_contenidos_personas_uridicas_(2)0518172001554390986.pdf
- como_miembro_a_la_red_de_espacios_audiovisuales_(rea)-personas_naturales_(1)0853662001554390986.pdf
- como_miembro_a_la_red_de_espacios_audiovisuales_(rea)-personas_juridicas_(1)0182166001554390987.pdf
- 5_formulario_de_solicitud_de_obras_cinematográficas_y_audiovisuales_(2)0511053001554390987.pdf
- reglamento_para_la_incorporación_a_la_red_de_espacios_audiovisuales_20190833543001554390987.pdf

Copia:

Sra. Abg. Tatiana Paola Sánchez Ramón
Directora de Asesoría Jurídica

Srta. Abg. Doris Belén Carrillo Chuquer
Analista de Gestión de Patrocinio Judicial

Autorizo y dispongo a la
Dirección de Asesoría Jurídica
proceder con la emisión de
la Resolución de Reglamento para
la Implementación y Articulación del
Rea: 09-04-19



Memorando Nro. ICCA-CGT-2019-0043-M

Quito, D.M., 04 de abril de 2019

Adriana Lizette Díaz Fuentes
Analista de Promoción del Cine y Creación Audiovisual

Srta. Ing. Denisse Estefania Sevillano Calderon
Analista de Difusión

Srta. Betsabe Israela Paredes Rodriguez
Asistente de la Dirección Ejecutiva

ds



Firmado electrónicamente por:
**MARIO
BOLIVAR**



Memorando Nro. ICCA-DDCA-2019-0063-M

Quito, D.M., 03 de abril de 2019

PARA: Lcd. Mario Bolivar Vera Loor
Coordinador General Técnico

ASUNTO: Petición de solicitud de aprobación del reglamento de la REA y emisión de resolución

Estimado Coordinador General Técnico:

Con la finalidad de establecer los lineamientos generales de funcionamiento y articulación de la Red de Espacios Audiovisuales (REA) y en conformidad a lo que establece La ley Orgánica de Cultura *"Impulsar la Red de Espacios Audiovisuales como un instrumento de fomento al uso de la infraestructura cultural por parte de gestores cinematográficos y audiovisuales, y al acceso de los ciudadanos a una programación cinematográfica diversa y de calidad"*, el área de Difusión ha elaborado "El Reglamento para la Implementación y Articulación de la Red de Espacios Audiovisuales y Certificación de Usuarios del Banco de Contenidos" que ha sido trabajado conjuntamente con el área de Asesoría Jurídica.

Una vez que el documento en mención se encuentra actualizado con los cambios que fueron sugeridos por el área de Asesoría Jurídica pido solicitar a la Dirección Ejecutiva la revisión y posterior aprobación del reglamento y autorice a la Dirección de Asesoría Jurídica expida la resolución del "Reglamento para la Implementación y Articulación de la Red de Espacios Audiovisuales y Certificación de Usuarios del Banco de Contenidos"

Se anexa el documento del reglamento con sus respectivos anexos.

Atentamente,

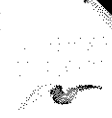
Documento firmado electrónicamente

Ing. Edwin Mauricio Cadena Grijalva

DIRECTOR DE DIFUSIÓN CINEMATOGRAFICA Y AUDIOVISUAL

Anexos:

- 1._formulario_certificado_para_usuarios_del_banco_de_contenidos_-personas_naturales.pdf
- 2._formulario_certificado_para_usuarios_del_banco_de_contenidos_-personas_uridicas_(2).pdf
- mulario_de_ingreso_como_miembro_a_la_red_de_espacios_audiovisuales_(rea)-_personas_naturales_(1).pdf
- mulario_de_ingreso_como_miembro_a_la_red_de_espacios_audiovisuales_(rea)-_personas_juridicas_(1).pdf



Memorando Nro. ICCA-DDCA-2019-0063-M

Quito, D.M., 03 de abril de 2019

- 5_formulario_de_solicitud_de_obras_cinematográficas_y_audiovisuales_(2).pdf
-
reglamento_para_la_incorporación_a_la_red_de_espacios_audiovisuales_20190966549001554316709.pdf

Copia:

Sr. Jan Vandierendonck
Director Ejecutivo

Sra. Abg. Tatiana Paola Sánchez Ramón
Directora de Asesoría Jurídica

Srta. Abg. Doris Belén Carrillo Chuquer
Analista de Gestión de Patrocinio Judicial

Adriana Lizette Díaz Fuentes
Analista de Promoción del Cine y Creación Audiovisual

Srta. Ing. Denisse Estefanía Sevillano Calderón
Analista de Difusión

ds



Firmado electrónicamente por:
EDWIN MAURICIO
CADENA GRIJALVA

Av. Amazonas 1424-1426 y Luis Cordero, Edificio Contemporáneo, piso 3, Código Postal 171004

REGLAMENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ARTICULACIÓN DE LA RED DE ESPACIOS AUDIOVISUALES Y CERTIFICACIÓN DE USUARIOS DEL BANCO DE CONTENIDOS

TÍTULO I DE LA RED DE ESPACIOS AUDIOVISUALES Capítulo I Disposiciones Generales

Sección Primera Objeto, Ámbito de Aplicación y Definiciones

Art. 1.- Acceso y uso del Espacio Público y de la Infraestructura Cultural.- El espacio público y la infraestructura cultural de las entidades del Sistema Nacional de Cultura deberán ser usados para el fortalecimiento del tejido cultural y la dinamización de los procesos de investigación, experimentación artística e innovación en cultura; y la creación, producción, circulación y puesta en valor de las obras, bienes y servicios artísticos y culturales.

Se autorizará el uso y aprovechamiento de dicha infraestructura para la realización de actividades culturales tarifadas, en apego a las disposiciones dictadas por el ente rector de la cultura.

Art. 2.- Conformación.- La Red de Espacios Audiovisuales está integrada por cines, auditorios, salas de proyección, salas de uso múltiple, entre otros espacios convencionales y no convencionales, ya sea que se encuentren administrados por el Gobierno Nacional, los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial, las universidades, y las comunidades y personas naturales o jurídicas que voluntariamente quieran ser parte de la Red, incorporando a lo público, lo privado y lo asociativo.

Aquellas instalaciones que sean aptas y funcionales para ser ocupadas por proyectos de diversificación de la programación cinematográfica, y que estén administradas por entidades públicas que tengan competencias en el ámbito cultural, deberán ser destinadas a recibir a emprendimientos de difusión y exhibición cinematográfica cultural, que le den uso permanente al espacio en acuerdo con la entidad administradora del mismo.

Art. 3.- Objeto.- El presente reglamento tiene por objeto establecer los lineamientos generales de funcionamiento y articulación de la Red de Espacios Audiovisuales (REA) del Instituto de Cine y Creación Audiovisual (ICCA) tanto para los integrantes detallados en el artículo 2; así como para el registro y calificación de gestores culturales como usuarios de la Red de Espacios Audiovisuales y del Banco de Contenidos del ICCA.

Art. 4.- Ámbito de aplicación.- Las disposiciones de este Reglamento son de obligatorio cumplimiento para los miembros de la Red de Espacios en el ámbito de su conformación, y



para los gestores culturales que obtengan la certificación de usuarios del Banco de Contenidos del ICCA.

Art. 5.- Definiciones.- Para efectos de aplicación del presente reglamento se establece el siguiente glosario de términos:

Acta de uso.- Instrumento jurídico a través del cual el ICCA certifica a un usuario del Banco de Contenidos, esta acta será suscrita entre el beneficiario y el Director de Difusión Cinematográfica y Audiovisual del ICCA.

Banco de Contenidos del ICCA.- Archivo filmico constituido por licencias de obras cinematográficas y audiovisuales, adquiridas por el ICCA de manera no exclusiva y sin fines comerciales cuyo préstamo está supeditado al cumplimiento obligatorio de las normas establecidas en este reglamento.

Certificado de usuario.- Documento emitido por el ICCA que acredita la condición de usuario del Banco de Contenidos.

Certificado de membresía.- Documento emitido por el ICCA que acredita la integración como miembro activo de la REA.

Convenio.- Instrumento jurídico a través del cual el ICCA integra un miembro a la Red de Espacios Audiovisuales; este convenio será suscrito entre el beneficiario y el Director de Difusión Cinematográfica y Audiovisual del ICCA.

Curaduría.- Obras cinematográficas y audiovisuales programadas bajo una misma línea editorial específica, acorde a los intereses de la exhibición.

Derechos Morales.- Son aquellos derechos que dan la facultad al autor de reivindicar la paternidad sobre su obra.

Derechos Patrimoniales.- Son derechos de explotación y se refieren a las ganancias y explotación económica de una obra.

Festival.- Exhibición competitiva de obras cinematográficas y audiovisuales que puede contar con actividades paralelas de difusión, reflexión y formación.

Gestor Cultural.- Persona natural o jurídica que motivada por la inquietud e interés en la cultura que, independientemente al área de su formación, opta por dedicarse a promover, incentivar, diseñar y realizar proyectos culturales desde cualquier ámbito.

Miembros de la REA.- Cines, auditorios, salas de proyección, salas de uso múltiple, entre otros espacios convencionales y no convencionales, administrados por personas naturales o jurídicas que por mandato de ley o voluntariamente deciden ser parte de la Red.

Red de Espacios Audiovisuales (REA).- La Red de Espacios Audiovisuales (REA) es un instrumento de fomento del uso y la optimización de la infraestructura, de los recursos y



servicios culturales para desarrollar la producción cinematográfica y audiovisual mediante la ampliación del acceso de los ciudadanos a una programación de cine y creación audiovisual nacional, independiente, diversa y de calidad; así como la formación de públicos críticos.

Retroalimentación.- Recopilación de datos, resultados obtenidos y registro fotográfico de las actividades, que le permitan al ICCA de dar seguimiento al cumplimiento de las establecidas en este documento y levantar datos del sector que permitan el diseño e implementación de políticas públicas y optimización de sus servicios.

RUAC.- Registro Único de Artistas y Gestores Culturales, emitido por el ente rector de Cultura y Patrimonio.

Usuario del banco de contenidos.- Gestor cultural certificado por el ICCA para acceder al Banco de Contenidos del ICCA, quien no cuenta con un espacio físico propio para la exhibición de obras cinematográficas y audiovisuales.

Taquilla.- Es la recaudación obtenida por la exhibición de una película. Los espacios de exhibición miembros de la REA no podrán cobrar por la proyección de las películas del Banco de Contenidos del ICCA, a menos que cuenten con una autorización emitida por los dueños de los derechos. Sin embargo, la recaudación de valores por actividades paralelas o complementarias que se desarrollen antes o después de la exhibición está permitida, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos que establezca la ley.

Sección Segunda

Capítulo I

Naturaleza y fines

Art. 6.- Naturaleza.- La Red de Espacios Audiovisuales es un instrumento de fomento al uso de la infraestructura cultural por parte de los gestores cinematográficos y audiovisuales.

Art. 7.- Fines.- La Red de Espacios Audiovisuales busca fomentar la formación de públicos críticos y analíticos, a través de la difusión de obras cinematográficas y audiovisuales, en espacios alternativos fuera del circuito comercial, para garantizar el acceso de la ciudadanía a contenidos diversos y de calidad.

Capítulo II

De los beneficios, obligaciones, prohibiciones y exclusiones

Art. 8 .- Beneficios.- La implementación de la Red de Espacios Audiovisuales es un proceso continuo y en crecimiento que implica el desarrollo de metodologías y herramientas que le permitan cumplir con la naturaleza y fines planteados para la red. Entre los beneficios que se encuentran a disposición de los miembros de la REA y los Usuarios del Banco de Contenidos se cuentan los siguientes:

a) Acceso al Banco de Contenidos del ICCA

b) Acceso a la base de datos de miembros activos de la REA, lo que le da al gestor cultural una perspectiva más amplia y concreta sobre sus posibles contrapartes para potenciales proyectos o propuestas de exhibición conjunta.



- c) Acceso a la base de datos de usuarios del Banco de Contenidos del ICCA.
- d) Acceso a muestras especiales o temáticas preparadas por el ICCA.
- e) Asesoría en programación, en el caso de requerir títulos específicos que traten un tema en particular.
- f) Acceso a las metodologías que desarrolle el ICCA.
- g) Talleres dirigidos a los gestores culturales que abarcarán temas diversos relacionados al desarrollo y al mejoramiento de la exhibición de contenidos en espacios alternativos.
- h) Difusión de la programación, preparada por los miembros o usuarios, en los medios institucionales del ICCA, lo que permitirá incrementar el alcance de su convocatoria.

La adquisición de nuevas licencias para el Banco de Contenidos, así como los talleres para miembros y/o usuarios, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria de la institución.

Art. 9.- Obligaciones.- Los miembros de la Red de Espacios Audiovisuales y los usuarios del banco de contenidos del ICCA, están sujetos a cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Garantizar la calidad de la exhibición de las obras cinematográficas y audiovisuales a las que tienen acceso, considerando los siguientes parámetros mínimos:
 - Condiciones de luz que aseguren el correcto funcionamiento de los equipos de proyección o monitores, acorde a la hora de proyección.
 - Monitor, pantalla o superficie que se encuentre en óptimas condiciones para las proyecciones.
 - Equipo reproductor acorde al formato en el que se va a realizar la exhibición.
 - Equipo de sonido adecuado para el aforo del espacio.
 - Mobiliario apropiado para la comodidad y seguridad de los espectadores.
- b) Realizar la curaduría de su programación. En su defecto, pueden solicitar asesoría por parte del ICCA con un plazo mínimo de 20 días antes de la función.
- c) Solicitar las obras cinematográficas y audiovisuales del Banco de Contenidos del ICCA con un plazo mínimo de 15 días antes de cada función. En caso de préstamos de obras para espacios internacionales, la solicitud deberá realizarse con un plazo mínimo de 30 días antes de la función o evento.
- d) Colocar en sus materiales promocionales (físicos y/o digitales) el logo del ICCA, disponible en la página web de la institución, conforme al Manual de Aplicación de Logos del ICCA. Enviar el material promocional de las exhibiciones programadas a la Unidad de Comunicación del ICCA para su aprobación, con un plazo mínimo de 10 días de antelación a la función.
- e) Revisar la copia de exhibición y el correcto funcionamiento de la misma en los equipos a utilizarse. Para el reemplazo de una copia defectuosa, informar al ICCA con un plazo mínimo de 5 días.



- f) Retornar al ICCA la obra cinematográfica entregada, garantizando la integridad de la obra y los derechos de propiedad, con un plazo máximo de 3 días posterior a la función. En caso de préstamos de obras para espacios internacionales, la devolución deberá realizarse con un plazo máximo de 15 días posteriores a la función o evento.
- g) Entregar al ICCA datos de los resultados de la proyección en los formatos que la institución establezca, en un término máximo de 3 días posteriores a la función o evento.
- h) Enviar digitalmente fotografías de las exhibiciones a la Unidad de Comunicación del ICCA, con un plazo máximo de 5 días posteriores a la función.
- i) Informar si se decide cobrar un valor de taquilla para el ingreso a una proyección, en cuyo caso el ICCA únicamente proveerá la información de contacto del titular de la obra. El Gestor deberá tramitar la autorización, el préstamo de las películas y negociará directamente los términos para la distribución de la taquilla con el titular de la obra.
- j) Respetar todos los tiempos estipulados anteriormente, como un condicionante para poder continuar accediendo al Banco de Contenidos.
- k) Cumplir con la normativa nacional y cantonal (ordenanzas) vigente en lo que respecta a seguridad en espectáculos públicos.

Contar con la acreditación de Miembro de la REA no exime ni garantiza la obtención de permisos otorgados por las autoridades competentes.

Art. 10.- Prohibiciones.- Los miembros de la Red de Espacios Audiovisuales y los usuarios del banco de contenidos del ICCA, están prohibidos de:

- a) Presentar las obras del Banco de Contenidos del ICCA, en un lugar y tiempo distinto al indicado en el formulario de solicitud.
- b) Realizar copias o almacenar digitalmente las obras cinematográficas del Banco de Contenidos del ICCA.
- c) Inscribir una obra del Banco de Contenidos del ICCA para su exhibición en un Festival, sin contar con la autorización expresa del titular de la obra.
- d) Cobrar por la exhibición de una obra del Banco de Contenidos del ICCA sin contar con la autorización expresa del titular de la obra.

Art. 11.- Exclusiones.- Los miembros de la Red de Espacios Audiovisuales y los usuarios del banco de contenidos del ICCA, serán excluidos en los siguientes casos:

- a) En el caso de que un miembro de la REA o usuario del Banco de Contenidos no cumpla con la obligación de entregar la retroalimentación sobre las funciones realizadas, el ICCA no procederá ninguna nueva solicitud hasta solventar la falta. De igual forma, de existir copias no devueltas al ICCA.
- b) En el caso de que un miembro de la REA o usuario del Banco de Contenidos viole las prohibiciones del convenio o la declaración de uso, el ICCA procederá a dar por terminada su membresía en la REA o removerá su certificación como usuario, sin que esto lo exima de cualquier sanción estipulada en el Código



Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales establecidas en la normativa legal vigente.

- c) En el caso de que un miembro de la REA o usuario del Banco de Contenidos sea un espacio incorporado por mandato de ley y viole las prohibiciones del convenio o la declaración de uso, el ICCA procederá a notificar a las autoridades competentes sin que esto lo exima de cualquier sanción estipulada en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales establecidas en la normativa legal vigente.

Capítulo III

Del ingreso

Art 12.- De los miembros.- Serán miembros de la Red de Espacios Audiovisuales, personas naturales o jurídicas que por mandato de ley o de manera voluntarias se adhieran a la misma, quienes en cumplimiento con los requisitos establecidos en el presente reglamento, adquirirán una corresponsabilidad en el reconocimiento de Derecho de autor, moral y patrimonial de las obras cinematográficas y audiovisuales del Banco de Contenidos del ICCA.

Art. 13.- Requisitos.- Para obtener el certificado de membresía, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación según sus características:

Por mandato de ley.

- a) Los cines, auditorios, salas de proyección, salas de uso múltiple, entre otros espacios convencionales y no convencionales, ya sea que se encuentren administrados por el Gobierno Nacional, los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial, las universidades, y las comunidades, serán notificados de su adhesión con las obligaciones, responsabilidades y beneficios que adquieren al ser miembros de la REA.

Personas naturales o jurídicas que administren espacios y que voluntariamente quieran ser parte de la Red.

a) Para personas naturales:

1. Formulario de solicitud, disponible en el sitio web de la Institución.
2. Documento de respaldo que acredite la ubicación del espacio audiovisual, copia simple de pago de predio, convenio de uso, comodato, título de propiedad y otros.

b) Para personas jurídicas:

1. Formulario de solicitud, disponible en el sitio web de la Institución.
2. Registro Único de Contribuyentes (RUC)



3. Copia del instrumento legal, documento o norma jurídica que acredite la creación y existencia de la persona jurídica.
4. Copia del nombramiento del representante legal debidamente inscrito en el Registro Mercantil del cantón correspondiente; o en su defecto, el documento que acredite la representación legal de la persona jurídica.
5. Documento de respaldo que acredite la ubicación del espacio audiovisual, copia simple de pago de predio, convenio de uso, comodato, título de propiedad y otros.

Art. 14.- De la presentación.-La documentación solicitada, deberá ser suscrita con esferográfico de tinta azul y deberá ser entregada de forma física en las oficinas del Instituto de Cine y Creación Audiovisual.

Capítulo IV

Del Convenio de Adhesión a la Red de Espacios Audiovisuales

Sección Primera

Disposiciones Generales

Art. 15.- Obligatoriedad de la suscripción del convenio.- Las personas naturales o jurídicas que administren espacios que voluntariamente quieran ser parte de la Red para ostentar la calidad de miembro deberán obligatoriamente suscribir el Convenio de adhesión a la red de espacios audiovisuales, celebrado entre el solicitante y el ICCA.

Art. 16.-Cláusulas del convenio.- El convenio será de adhesión y contendrá al menos las siguientes cláusulas:

- a. Intervinientes;
- b. Antecedentes;
- c. Objeto;
- d. Obligaciones de las partes;
- e. Metas, resultados y/o productos;
- f. Plazo;
- g. Causales de terminación del convenio;
- h. Disposiciones para el cierre y liquidación;
- i. Administración y seguimiento;
- j. Relaciones laborales
- k. Sanciones
- l. Cláusula de solución de controversias; y,
- m. Otras que se determine.

Sección segunda

Del seguimiento y supervisión

Art.17.- Seguimiento, control y supervisión.- El seguimiento y control de los convenios estará a cargo del administrador. La Dirección de Difusión Cinematográfica y Audiovisual será quien ejerza la supervisión.

Art. 18.- Administrador de convenio.- La Directora o Director de Difusión Cinematográfica y Audiovisual, designará a un funcionario de la institución en calidad de administrador del convenio, que será el responsable del seguimiento y control.

Art. 19.- Obligaciones de supervisión.- La Dirección de Difusión Cinematográfica y Audiovisual estará a cargo de la supervisión y tendrá las siguientes obligaciones:

1. Supervisar las actuaciones del administrador del convenio;
2. Adoptar las medidas oportunas a fin de precautelar los derechos morales y patrimoniales de los titulares de las obras audiovisuales y cinematográficas que conforman el Banco de Contenidos del ICCA.
3. Poner en conocimiento de la Dirección Ejecutiva y de las áreas competentes cualquier incumplimiento al convenio para los efectos legales que correspondan; y,
4. Las demás que de acuerdo con la naturaleza del Convenio se puedan establecer.

Sección Tercera

Del cierre

Art. 20.- Solicitud para el cierre.- Para el cierre del convenio, el miembro de la REA informará a la Dirección Ejecutiva del ICCA su decisión de cesar su membresía en la REA, solicitando el cierre del convenio y adjuntará los documentos en los formatos provistos por la institución.

TITULO II DEL BANCO DE CONTENIDOS

Capítulo I

Art. 21.- De la Finalidad.- Para la operación de la Red de Espacios Audiovisuales, el ICCA cuenta con un banco de contenidos que se constituye con licencias no exclusiva y sin fines comerciales de obras cinematográficas y audiovisuales.

Capítulo II

Sección Primera

De La Certificación como Usuario de Banco de Contenidos

Art. 22.- De los usuarios.- Serán usuarios del Banco de Contenidos, personas naturales o jurídicas públicas o privadas, quienes en cumplimiento con los requisitos establecidos en el presente reglamento se registren ante el ICCA y adquirieran una corresponsabilidad en el reconocimiento de Derecho de Autor, moral y patrimonial de las obras cinematográficas y audiovisuales, que forman parte del Banco de Contenidos del ICCA.

Art. 23.-Requisitos.- Para obtener el certificado de Usuario del Banco de Contenidos, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación.



a) Para personas naturales:

1. Formulario de solicitud, disponible en el sitio web de la Institución.
2. Comprobante del Registro Único de Artistas y Gestores Culturales (RUAC), se acepta captura de pantalla donde se refleje los datos del postulante.

b) Para personas jurídicas:

1. Formulario de solicitud, disponible en el sitio web de la Institución.
2. Copia del instrumento legal, documento o norma jurídica que acredite la creación y existencia de la persona jurídica.
3. Copia del nombramiento del representante legal debidamente inscrito en el Registro Mercantil del cantón correspondiente; o en su defecto, el documento que acredite la representación legal de la persona jurídica.
4. Registro Único de Contribuyentes (RUC).
5. Comprobante del Registro Único de Artistas y Gestores Culturales (RUAC) del Representante Legal, se acepta captura de pantalla donde se refleje los datos del mismo.

Art. 24.- De la presentación.- La documentación solicitada deberá ser entregada de forma física en las oficinas del Instituto de Cine y Creación Audiovisual adjuntando los formularios suscritos con esferográfico de tinta azul con la firma que consta en los documentos de identidad.

Capítulo III

Del Acta de Declaración De Uso

Sección primera

Disposiciones Generales

Art.25.- Obligatoriedad de la suscripción del Acta de declaración de uso.-Para ostentar la calidad de usuario del Banco de Contenidos, será obligatorio la suscripción del Acta de Declaración Uso, celebrada de manera bipartita entre el solicitante y el Director de Difusión Cinematográfica y Audiovisual.

Art. 26.- Cláusulas del Acta.- El acta de declaración de uso contendrá al menos las siguientes cláusulas:

- a. Comparecientes;
- b. Antecedentes;
- c. Objeto;
- d. Obligaciones de las partes;
- e. Metas, resultados y/o productos;
- f. Plazo;
- g. Causales de terminación del convenio;
- h. Disposiciones para el cierre y liquidación;
- i. Cláusula de solución de controversias; y,
- j. Otras que se determine.

Sección segunda

Del seguimiento, control y supervisión



Art. 27.- Seguimiento, control y supervisión.- El seguimiento y control de las actas de declaración de uso estará a cargo del responsable de la Dirección de Difusión Cinematográfica y Audiovisual o su delegado.

Art. 28.- Obligaciones de supervisión.- La Dirección de Difusión Cinematográfica y Audiovisual estará a cargo de la supervisión y tendrá las siguientes obligaciones:

1. Adoptar las medidas oportunas a fin de precautelar los derechos morales y patrimoniales de los titulares de las obras audiovisuales y cinematográficas que conforman el Banco de Contenidos del ICCA.
2. Poner en conocimiento de la Dirección Ejecutiva y de las áreas competentes cualquier incumplimiento al Acta de Declaración Uso para los efectos legales que correspondan; y,
3. Las demás que de acuerdo con la naturaleza del Acta de declaración de uso se puedan establecer.

Sección Tercera

Del cierre y terminación

Art. 29.- Solicitud para el cierre.- Para el cierre del acta de uso, el usuario informará a la Dirección de Difusión Cinematográfica y Audiovisual del ICCA, el cumplimiento de las actividades vinculadas con el objeto del acta de declaración de uso, solicitando el cierre de la misma y adjuntará los documentos en los formatos provistos por la institución.

TÍTULO III

DEL PRÉSTAMO DE OBRAS CINEMATográfICAS Y AUDIOVISUALES DEL BANCO DE CONTENIDOS DEL ICCA PARA MIEMBROS Y USUARIOS DE LA RED

Capítulo I

Art. 30.- Del préstamo.- Los miembros activos de la REA y los usuarios certificados del Banco de Contenidos del ICCA, serán los únicos facultados para solicitar el préstamo de obras cinematográficas y audiovisuales del Banco de Contenidos del ICCA, conforme lo determina el presente reglamento y las obligaciones adquiridas en el Convenio o el Acta de Declaración de Uso.

Art. 31.- Procedimiento.- Los solicitantes deberán enviar vía correo electrónico a la dirección: distribucionicca@gmail.com; el formulario de solicitud de préstamo de obras cinematográficas y audiovisuales, disponible en el sitio web de la institución.



Sr. Jan Vandierendonck
Director Ejecutivo
Instituto del Cine y Creación Audiovisual (ICCA)
Presente.-

Por medio del presente solicito, en calidad de préstamo, las obras cinematográficas y audiovisuales detalladas en el siguiente formulario:

**Formulario de Solicitud de Obras Cinematográficas y Audiovisuales
del Banco de Contenidos del ICCA**

Datos del usuario del Banco de Contenidos o Miembro de la REA - Persona Natural o Jurídica	
Nombres y apellidos del solicitante Haga clic aquí para escribir texto.	Código de la membresía o certificado Haga clic aquí para escribir texto.

Datos de la exhibición	
Título de la obra Haga clic aquí para escribir texto.	Director/a Haga clic aquí para escribir texto.
Se llevará a cabo un foro tras la proyección:	Sí ☐ No ☐
Nombre de los participantes en el foro (si aplica) : Haga clic aquí para escribir texto.	

Solo en caso de ser usuario del Banco de Contenidos:		
Descripción del proyecto en que se exhibirá la obra cinematográfica y audiovisual Haga clic aquí para escribir texto.		
Equipos de proyección a utilizarse Haga clic aquí para escribir texto.		
Lugar de exhibición Haga clic aquí para escribir texto.		
Dirección Haga clic aquí para escribir texto.	Ciudad Haga clic aquí para escribir texto.	Provincia Haga clic aquí para escribir texto.
Público objetivo Haga clic aquí para escribir texto.	Fecha de exhibición Haga clic aquí para escribir texto.	Hora de exhibición Haga clic aquí para escribir texto.
Anexar		

Declaración del solicitante
Yo Haga clic aquí para escribir texto. con cédula de identidad Haga clic aquí para escribir texto. , en calidad de solicitante, declaro que haré uso de la(s) obra(s) cinematográfica(s) y audiovisual(es), detallada(s) en el presente formulario, respetando los derechos morales y patrimoniales de la(s) misma(s), conforme a la normativa nacional e internacional de derechos de autor, así como lo estipulado en el Reglamento XXXXXXXX emitido por la máxima autoridad del ICCA mediante resolución Nro. XXXXXXXX.

Firma del solicitante
Nombre y Apellido: Haga clic aquí para escribir texto.
C.I./R.U.C.: Haga clic aquí para escribir texto.

Sr. Jan Vandierendonck
Director Ejecutivo
Instituto del Cine y Creación Audiovisual (ICCA)
Presente.-

Por medio del presente formulario solicito que el espacio que administro forme parte de la Red de Espacios Audiovisuales del ICCA:

Formulario de ingreso a la Red de Espacios Audiovisuales (REA) para espacios administrados por personas naturales

Datos del espacio		
Nombre del espacio Haga clic aquí para escribir texto.	Tipo de espacio (cine, auditorio, sala de proyección, sala de uso múltiple, no convencional) Haga clic aquí para escribir texto.	
Dirección Haga clic aquí para escribir texto.	Ciudad Haga clic aquí para escribir texto.	Provincia Haga clic aquí para escribir texto.

Datos del solicitante		
Nombres y apellidos del administrador del espacio Haga clic aquí para escribir texto.	C.I. Haga clic aquí para escribir texto.	Código de huella dactilar Haga clic aquí para escribir texto.
Correo electrónico Haga clic aquí para escribir texto.	Número celular Haga clic aquí para escribir texto.	Número telf. fijo (opcional) Haga clic aquí para escribir texto.

Ficha técnica del proyecto	
Descripción del proyecto o el uso del espacio Haga clic aquí para escribir texto.	
Público objetivo Haga clic aquí para escribir texto.	Aforo Haga clic aquí para escribir texto.
Equipos de proyección a utilizarse Haga clic aquí para escribir texto.	
Fecha/s de exhibición (si aplica) Haga clic aquí para escribir texto.	Hora/s de exhibición (si aplica) Haga clic aquí para escribir texto.
Desea asesoría para la programación en su proyecto: Sí ☐ No ☐	
Temática de la programación (si aplica): Haga clic aquí para escribir texto.	

Firma del administrador del espacio
Nombre y Apellido: Haga clic aquí para escribir texto.
C.I.: Haga clic aquí para escribir texto.



Sr. Jan Vandierendonck
Director Ejecutivo
Instituto del Cine y Creación Audiovisual (ICCA)
Presente.-

Por medio del presente formulario solicito se me certifique como Usuario del Banco de Contenidos del ICCA:

Formulario para la certificación como Usuario del Banco de Contenidos del ICCA para personas naturales

Datos del solicitante		
Nombres y apellidos Haga clic aquí para escribir texto.	C.I. Haga clic aquí para escribir texto.	Código de huella dactilar Haga clic aquí para escribir texto.
Dirección Haga clic aquí para escribir texto.	Ciudad Haga clic aquí para escribir texto.	Provincia Haga clic aquí para escribir texto.
Correo electrónico Haga clic aquí para escribir texto.	Número celular Haga clic aquí para escribir texto.	Número telf. fijo (opcional) Haga clic aquí para escribir texto.
Trayectoria del solicitante como gestor cultural Haga clic aquí para escribir texto.		

Ficha técnica del proyecto	
Descripción del proyecto Haga clic aquí para escribir texto.	
Público objetivo Haga clic aquí para escribir texto.	
Desea asesoría para la programación en su proyecto:	Sí ☐ No ☐
Temática de la programación (si aplica): Haga clic aquí para escribir texto.	

Firma del solicitante
Nombre y Apellido: Haga clic aquí para escribir texto.
C.I.: Haga clic aquí para escribir texto



Sr. Jan Vandierendonck
Director Ejecutivo
Instituto del Cine y Creación Audiovisual (ICCA)
Presente.-

Por medio del presente formulario solicito se me certifique como Usuario del Banco de Contenidos del ICCA:

Formulario para la certificación como Usuario del Banco de Contenidos del ICCA para personas jurídicas

Datos del solicitante		
Nombres y apellidos del representante legal Haga clic aquí para escribir texto.	C.I. Haga clic aquí para escribir texto.	Código de huella dactilar Haga clic aquí para escribir texto.
Razón Social Haga clic aquí para escribir texto.	Número de RUC Haga clic aquí para escribir texto.	
Dirección Haga clic aquí para escribir texto.	Ciudad Haga clic aquí para escribir texto.	Provincia Haga clic aquí para escribir texto.
Correo electrónico Haga clic aquí para escribir texto.	Número celular Haga clic aquí para escribir texto.	Número telf. fijo (opcional) Haga clic aquí para escribir texto.
Trayectoria del solicitante como gestor cultural Haga clic aquí para escribir texto.		

Ficha técnica del proyecto	
Descripción del proyecto Haga clic aquí para escribir texto.	
Público objetivo Haga clic aquí para escribir texto.	
Desea asesoría para la programación en su proyecto:	Sí ☐ No ☐
Temática de la programación (si aplica): Haga clic aquí para escribir texto.	

Firma del representante legal
Nombre y Apellido: Haga clic aquí para escribir texto.
C.I.: Haga clic aquí para escribir texto.

Sr. Jan Vandierendonck
Director Ejecutivo
Instituto del Cine y Creación Audiovisual (ICCA)
Presente.-

Por medio del presente formulario solicito que el espacio que administro forme parte de la Red de Espacios Audiovisuales del ICCA:

Formulario de ingreso a la Red de Espacios Audiovisuales (REA) para espacios administrados por personas naturales

Datos del espacio		
Nombre del espacio Haga clic aquí para escribir texto.	Tipo de espacio (cine, auditorio, sala de proyección, sala de uso múltiple, no convencional) Haga clic aquí para escribir texto.	
Dirección Haga clic aquí para escribir texto.	Ciudad Haga clic aquí para escribir texto.	Provincia Haga clic aquí para escribir texto.

Datos del solicitante		
Nombres y apellidos del administrador del espacio Haga clic aquí para escribir texto.	C.I. Haga clic aquí para escribir texto.	Código de huella dactilar Haga clic aquí para escribir texto.
Correo electrónico Haga clic aquí para escribir texto.	Número celular Haga clic aquí para escribir texto.	Número telf. fijo (opcional) Haga clic aquí para escribir texto.

Ficha técnica del proyecto		
Descripción del proyecto o el uso del espacio Haga clic aquí para escribir texto.		
Público objetivo Haga clic aquí para escribir texto.	Aforo Haga clic aquí para escribir texto.	
Equipos de proyección a utilizarse Haga clic aquí para escribir texto.		
Fecha/s de exhibición (si aplica) Haga clic aquí para escribir texto.	Hora/s de exhibición (si aplica) Haga clic aquí para escribir texto.	
Desea asesoría para la programación en su proyecto:	Sí ☐	No ☐
Temática de la programación (si aplica): Haga clic aquí para escribir texto.		

Firma del administrador del espacio
Nombre y Apellido: Haga clic aquí para escribir texto.
C.I.: Haga clic aquí para escribir texto.



Sr. Jan Vandierendonck
Director Ejecutivo
Instituto del Cine y Creación Audiovisual (ICCA)
Presente.-

Por medio del presente formulario solicito que el espacio que represento legalmente forme parte de la Red de Espacios Audiovisuales del ICCA:

Formulario de ingreso a la Red de Espacios Audiovisuales (REA) para espacios administrados por personas jurídicas

Datos del espacio		
Nombre del espacio Haga clic aquí para escribir texto.	Tipo de espacio (cine, auditorio, sala de proyección, sala de uso múltiple, no convencional) Haga clic aquí para escribir texto.	
Dirección Haga clic aquí para escribir texto.	Ciudad Haga clic aquí para escribir texto.	Provincia Haga clic aquí para escribir texto.

Datos del solicitante		
Nombres y apellidos Haga clic aquí para escribir texto.	C.I. Haga clic aquí para escribir texto.	Código de huella dactilar Haga clic aquí para escribir texto.
Razón social Haga clic aquí para escribir texto.	Numero de RUC Haga clic aquí para escribir texto.	
Correo electrónico Haga clic aquí para escribir texto.	Número celular Haga clic aquí para escribir texto.	Número telf. fijo (opcional) Haga clic aquí para escribir texto.

Ficha técnica del proyecto	
Descripción del uso del espacio Haga clic aquí para escribir texto.	
Público objetivo Haga clic aquí para escribir texto.	Aforo Haga clic aquí para escribir texto.
Equipos de proyección a utilizarse Haga clic aquí para escribir texto.	
Fecha/s de exhibición (si aplica) Haga clic aquí para escribir texto.	Hora/s de exhibición (si aplica) Haga clic aquí para escribir texto.
Desea asesoría para la programación en su proyecto:	Sí ☐ No ☐
Temática de la programación (si aplica): Haga clic aquí para escribir texto.	

Firma del representante legal
Nombre y Apellido: Haga clic aquí para escribir texto.
C.I.: Haga clic aquí para escribir texto.

INSTITUTO DE CINE Y CREACIÓN AUDIOVISUAL

CERTIFICADO DE MEMBRESÍA DE LA RED DE ESPACIOS AUDIOVISUALES

PERSONA JURIDICA

NOMBRE DEL ESPACIO

Razón social: _____

Representante legal: _____

RUC: _____

Fecha de afiliación: _____

Beneficios:

• Acceso al Banco de Contenidos del ICCA.

• Acceso a la base de datos de miembros activos de la REA.

• Acceso a la base de datos de usuarios del Banco de Contenidos del ICCA.

• Muestras curadas por el ICCA.

• Asesoría en programación.

• Talleres

• Acceso a las herramientas que desarrolle el ICCA para la promoción de contenidos cinematográficos y audiovisuales.

• Difusión de la programación en los medios institucionales del ICCA.

Código: _____

Director Ejecutivo ICCA



INSTITUTO DE CINE Y CREACIÓN AUDIOVISUAL

CERTIFICADO DE MEMBRÍA DE LA RED DE ESPACIOS AUDIOVISUALES PERSONA NATURAL

NOMBRE DEL ESPACIO

Nombre del administrador: _____

Cédula de identidad: _____

Fecha de afiliación: _____

Beneficios:

• Acceso al Banco de Contenidos del ICCA.

• Acceso a la base de datos de miembros activos de la REA.

• Acceso a la base de datos de usuarios del Banco de Contenidos del ICCA.

• Muestras curadas por el ICCA.

• Asesoría en programación.

• Talleres
• Acceso a las metodologías que desarrolle el ICCA para la promoción de contenidos cinematográficos y audiovisuales.

• Difusión de la programación del espacio en los medios institucionales del ICCA.



Dirección Ejecutiva ICCA



EL
GOBIERNO
DE TODOS

INSTITUTO DE CINE Y CREACIÓN AUDIOVISUAL

CERTIFICADO DE USUARIO DEL BANCO DE CONTENIDOS PERSONA NATURAL

NOMBRE DEL GESTOR CULTURAL

Nombre del administrador: _____
Cédula de identidad: _____
Fecha de afiliación: _____

Beneficios:

Acceso al Banco de Contenidos del ICCA.

Acceso a la base de datos de miembros activos de la REA.

Acceso a la base de datos de usuarios del Banco de Contenidos del ICCA.

Mostras curadas por el ICCA.

Asesoría en programación.

Folleto

Acceso a las metodologías que desarrolle el ICCA para la promoción de contenidos cinematográficos y audiovisuales.

Difusión de la programación en los medios institucionales del ICCA.

Código:

Director Ejecutivo ICCA



INSTITUTO DE CINE Y CREACIÓN AUDIOVISUAL

CERTIFICADO DE USUARIO DEL BANCO DE CONTENIDOS PERSONA JURÍDICA

NOMBRE DEL GESTOR CULTURAL

Razón social: _____
Representante legal: _____
RUC: _____
Fecha de afiliación: _____

Beneficios:

- Acceso al Banco de Contenidos del ICCA.
- Acceso a la base de datos de miembros activos de la REA.
- Acceso a la base de datos de usuarios del Banco de Contenidos del ICCA.
- Obras curadas por el ICCA.
- Asesoría en programación.
- Talleres.
- Acceso a las metodologías que desarrolle el ICCA para la promoción de contenidos cinematográficos audiovisuales.
- Difusión de la programación del proyecto en los medios institucionales del ICCA.



Director Ejecutivo ICCA

